

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00247-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARCELLYS EDITH PEÑA OROZCO
Demandados: LUISA ELENA FUENTES HERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 32-34 del expediente, lo procesalmente pertinente es aprobar la liquidación en cita teniendo en cuenta lo normado en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 011
Hoy 23-02-23 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria